



ACTA NÚMERO 2374.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos en la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata los/as señores y señoras consejeros y consejeras, Carlos Fernando Valdez, Felipe Granillo Fernández, Julio César Núñez, Gastón Maximiliano Nicocia, Adolfo Eduardo Brook, María Cristina Cianflone, Marina Mongiardino, María Victoria Gisvert, Julián Yomha, Josefina Sannen Mazzucco y Leticia Pelle Delgadillo, Federico Laurito, y Carmela Percow bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas.-

Se deja constancia que el Consejero Julián Yomha, asume en reemplazo de la Consejera Lucía Vázquez quien solicitó licencia para la presente sesión.-

1.- ACTA NÚMERO 2373. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

2- MESA DIRECTIVA 18 DE MARZO DE 2024.-

1. **Invitaciones. - a) XXV ENCUENTRO DEL FORO PERMANENTE DE INSTITUTOS DE DERECHO DEL TRABAJO.** - Se toma conocimiento de la invitación cursada por el Colegio de Abogados de la Matanza al Congreso del epígrafe, a realizarse el día viernes 12 de abril de 2024 a las 9.30 hs, en la sede de nuestro Colegio sito en calle Entre Ríos 2942, San Justo, Pdo. de La Matanza, con la organización del Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados de La Matanza, cuya Dirección ejerce la Dra. Analía V. García. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la participación al mismo de los Dres. Núñez y Curutchet. -

b) Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PBA. - Se toma conocimiento de la invitación cursada por la Asociación del epígrafe al *“Congreso Provincial de Discapacidad y Salud Mental bajo el enfoque de Derechos Humanos” a llevarse a cabo el próximo 3 de mayo en el Salón de los Espejos de la UNLP*. -

Asimismo, se informa que es invitada la Presidenta a hablar de la temática. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Confirmar la asistencia de la Presidenta en forma presencial II) girar a la Comisión Temas de Discapacidad y al Instituto de Derechos de las Personas Vulnerables y con Discapacidad. -

Cronograma electoral. - Da cuenta la Presidenta que a fin de establecer el próximo cronograma electoral 2024 se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo, con la recomendación de esta Mesa de realizar los comicios los días 9 y 10 de mayo del corriente. -

Lo que se tiene presente.-

Token CABA: - Da cuenta la Dr. Sánchez que el pasado viernes 15 de marzo d se prestó el servicio de actualización de certificados a profesionales con domicilio real en CABA.

Asimismo, efectúa reconocimiento al personal de la Dirección de Informática quienes lo efectuaron la atención de lo/as profesionales que se acercaron a nuestra sede. -

Todo lo que se tiene presente. -

Mediación Familiar.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por las Dra. Graciela Giaquinta y Ma Inés Canessa a saber: *“Nos dirigimos a Usted en carácter de Directora y Subdirectora del área de Mediación del Instituto de Mecanismos Adecuados de Resolución de Conflictos y de Presidenta de la Comisión de Mediación Previa Obligatoria, a fin de solicitarle por su intermedio y ante quien corresponda se solicite la implementación de la Mediación con carácter previo y obligatoria en el fuero de familia.*

Nuestra petición se funda en virtud del requerimiento que nos han efectuado colegas mediadores y atendiendo diversos aspectos, los cuales brevemente enunciamos a continuación.

En primer lugar, como es sabido, la conflictiva familiar posee características propias que exceden el mero aspecto jurídico, ante los cuales la mediación resulta ser un método de gestión y/o resolución por demás adecuado ya que al aplicarse en el ámbito de las



relaciones familiares, las decisiones que se tomen nacen de los propios recursos que tienen las familias, apreciándose

como un método autocompositivo; habida cuenta que los propios particulares son los que deciden sobre el conflicto, sin que la solución sea tomada por una tercera persona.-

Asimismo, la evolución de los modelos familiares reflejadas y abordadas por nuestro Código Civil y Comercial reconoce la utilización de este método mediante el artículo 642 que habilita al Juez a su utilización.

La Acordada 3585 del año 2012 en su texto conforme a la Acordada 3766 habilitó la competencia, la cual se dejó sin efecto mediante Acordada 3769 del año 2015 hasta que se organizara el Registro específico mediadores habilitados para el fuero.

El Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires través de las Disposiciones 275/17 y 276/17 organizó el registro de mediadores especializados en la materia.

Para poder implementarlo durante el año 2019 el citado Ministerio completó la capacitación en todos los departamentos judiciales para aquellos profesionales que estuvieran interesados.

Consideramos que se debe solicitar a las autoridades de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires la implementación de la Mentada Acordada, herramienta por demás conveniente, no solamente en cuanto a las incumbencias profesionales sino también y fundamentalmente, para materializar el Acceso a Justicia.

Por todo ello, solicitamos dé curso a nuestra petición.”

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE efectuar la petición sugerida a la SCBA.-

Homologación horas Congreso: - Da cuenta la Presidenta que se encuentra trabajando conjuntamente con la Dra. Lucia Vázquez sobre la homologación de horas de capacitación del 6to. Congreso de Ciencias Jurídicas, para mediadores/as, a saber:

INSTITUCIÓN SOLICITANTE: COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA PLATA.

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: ACCESO A JUSTICIA. ACCIONES DE PREVENCIÓN, GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. EN EL MARCO DEL 6TO CONGRESO DE CIENCIAS JURÍDICAS. “EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA ERA DE LA INNOVACIÓN DIGITAL. SUSTENTABILIDAD. TRANSPARENCIA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS”.

MODALIDAD: PRESENCIAL.

CARGA HORARIA: 5HS. – DEBERÁN CONCURRIR A LA EXPOSICIÓN DE LA COMISIÓN III – SUBCOMISIÓN I, EL DÍA JUEVES 21.03.2024 EN EL HORARIO DE 14.30 A 17.30HS. Y EL DÍA VIERNES 22.03.24 DE 14.30 A 17.30HS. AL CIERRE DE TRABAJO EN COMISIONES.

DESTINATARIOS: MEDIADORES/AS.

FUNDAMENTOS: ANALIZAR Y REFLEXIONAR SOBRE EL ACCESO A JUSTICIA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN EN DIVERSOS ÁMBITOS Y LOS DESAFÍOS ACTUALES Y FUTUROS.

OBJETIVOS: PROFUNDIZAR LOS APRENDIZAJES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE MEDIADORES Y MEDIADORAS EN LA ERA DIGITAL.

DOCENTE RESPONSABLE: MARIANA GONZÁLEZ

DOCENTE INVITADO: DRA. GLADYS ÁLVAREZ, DR. FRANCISCO DIEZ, DRA. GRACIELA DE LA LOZA, DR. LEONARDO SCIANDA, DRA. ROSARIO M.

SÁNCHEZ, DRA. MARÍA INÉS CANESSA, DRA. EVA PADRÓ, DRA. MARIANA GONZÁLEZ, DR. HÉCTOR MÉNDEZ, DRA. AGUSTINA MÉNDEZ.

CONTENIDO: DEBERÁ ADJUNTAR PROGRAMA COMPLETO, DETALLANDO BIBLIOGRAFÍA.

BIBLIOGRAFÍA: LA MEDIACIÓN Y EL ACCESO A JUSTICIA. AUTORA: GLADYS STELLA ÁLVAREZ. EDITORES RUBINZAL CULZONI. NATO, ALEJANDRO MARCELO, MONTEJO CUNILLERAS, LOLA Y NEGREDO CARRILLO, OSCAR. MEDIACION



COMUNITARIA, RECORRIDOS, SENTIRES Y VOCES EN TIEMPOS DE CAMBIO. ED ASTREA. FRANCISCODIEZ.COM.AR

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la remisión de solicitud.-

Dr. Enrique Basla s/ Donación. - Da cuenta la Dra. Sánchez de la donación a la Biblioteca propuesta por el Dr. Basla, en el marco del 100º aniversario de este Colegio; la misma se trata de seis (6) volúmenes donde constan los votos efectuados por los abogados en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, contiene sentencias fundadas donde se plasma claramente el visón institucional sobre el rol que deben tener los jueces y los límites y garantías del ejercicio de la magistratura, conteniendo gran parte de nuestra historia contemporánea en temas de jueces y su conducta.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE efectuar agradecimiento al Dr. Basla por el aporte realizado.-

Elecciones FACA. - Da cuenta la Presidenta que el pasado viernes 15 de marzo se realizaron las elecciones (anteriormente suspendidas en el mes de diciembre).-

Informa el triunfo la lista Unidad Federal y que fue consagrada en la Presidencia, siendo la primera mujer en los más de 100 años de FACA, la Dra. Mariel Margarita Tschieder, del Colegio de Abogados de Rafaela.

Asimismo, se destaca que en la referida lista se encuentra como Vocal 5º en representación de este Colegio, el Dr. Álvaro García Orsi.-

Por otro lado, se comunica que próximamente, el 22 de marzo, se llevarán a cabo las elecciones de la Comisión de abogacía Joven. FACA -

Lo que se tiene presente. -

Homenaje Presidentes Tribunal de Disciplina. - Da cuenta la Presidenta que en el marco de la conmemoración por el 100 aniversario del CALP y dada la denegatoria a la propuesta efectuada por el Dr. Adolfo Brook de efectuar una distinción de mención a los presidentes del Tribunal de este Colegio, en virtud de que el mismo es un órgano de ley dependiente de este Colegio se propone revisar lo resuelto y se reconozca la trayectoria institucional, así como a los únicos dos Presidentes de la Caja de la Abogacía en estos 100 años de historia,

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el reconocimiento propuesto. -

9.- Informe Dr. Nicocia s/ Presentación Dr. Marcelo Vaquero.- *“Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al honorable Consejo Directivo del CALP, en mi carácter de CO DIRECTOR del Área de Ejercicio Profesional de este Colegio, a los fines que de poner en su conocimiento una preocupación del colega VAQUERO MARCELO DANIEL (tomo y folio 42 – 093 CALP) y de varios otros y otras colegas que se han comunicado al Área bajo mi dirección respecto de fallas en el uso del Sistema NYPE. En efecto, se me pone en conocimiento que lejos de ser una falla del dispositivo token y/o inconveniente de su certificado (lo cual han descartado presentándose en este CALP en el área de informática), ha presentado inconvenientes en el portal de presentaciones y notificaciones electrónicas de la SCBA, detallando que en ciertas oportunidades no le permite subir presentaciones, cargar archivos ni mandar escritos; con la gravedad que ello presupone al tener muchas veces incluso vencimientos procesales.*

Así las cosas, incluso, en una oportunidad ha intentado suplir la presentación electrónica por papel en el propio juzgado, pero le han manifestado que no le aceptarían presentaciones en tal formato y que solo reciben por medio del portal NYPE.

Mismas inquietudes e incluso otras similares relacionadas con dicho sistema, como le adelantara, han sido y continúan siendo habituales en el Área bajo mi Dirección.



Asimismo, y ante las cuestiones planteadas por el Dr Vaquero y los/las colegas, reconocemos la seriedad y la importancia del asunto, advirtiendo que el ejercicio profesional de los y las colegas pudiera verse afectado, ya que sus expresiones señalan una repetición fallas en la prestación del servicio de tal portal judicial.

En consecuencia, propongo se libre oficio al Área correspondiente de la SCBA a los fines que informe si el sistema ha presentado fallas en la carga de presentaciones estableciendo un reporte detallado de los inconvenientes más habituales, así como sus correcciones y/o soluciones a tales inconvenientes.

Sin perjuicio de ello, así mismo sugiero -previo pase al Área de Administración de justicia de creerlo pertinente-, requerir mediante nota a la SCBA informe la modalidad y/o la existencia de vías alternativas para realizar presentaciones en formato papel y/o su similar electrónico para la eventualidad que un/una colega no pudiera realizarla por el sistema NYPE.

A los fines de su conocimiento, y por su intermedio, del Honorable Consejo Directivo del CALP, para disponer en consecuencia lo que estimen corresponder, es todo cuanto tengo que informar, sin perjuicio de lo cual quedo a su entera disposición para cualquier ampliación y/o aclaración que pudiera efectuarse.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su tratamiento.-

10.- (...) -

11.- Gerencia General de Administración Interna. –

I) (...)

II) **Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 LP. S/ Solicitud de Oficio.** Se toma conocimiento que en el marco de los autos En los autos caratulados “SIBRETTI MARISA CLAUDIA C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y otro/a S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS”, en trámite por ante el Juzgado Administrativo N°1 La Plata, se solicita a este Colegio se expida sobre la autenticidad de la documental que se le atribuye de: “*certificado de la inundación de fecha 12 de abril del 2013, registro de damnificado por catástrofe de fecha 2 de abril de 2013 expedido con fecha 12 de abril del 2013 y certificado de rehabilitación de matrícula de abogado con fecha 8 de junio del 2015*”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE dar respuesta al mismo manifestando que la documentación en copia aportada como ser certificado de matrícula (no de inundado), Registro de Damnificados CALP y notificación de rehabilitación (no certificado) son copia de los originales expedidos por el profesional según consta del Registro y legajo profesional. -

III) **Casa de Campo. - Informe.** - Se toma conocimiento de lo informado a por la Gerenta de Administración interna, a saber:

“Por la presente cumplo en informar que la semana pasada con motivo de las persistentes lluvias el predio volvió a sufrir desperfecto eléctrico que dejó al mismo sin luz. -

Los desperfectos son en todas las líneas eléctricas además la tormenta eléctrica ocasionó la caída de un rayo quemando la CPU de la computadora y la alarma. -

Dado los milímetros de agua que ha llovido partes del predio se presentan inundadas, siendo ello posiblemente lo que generó filtraciones subterráneas que derivan en el problema eléctrico.

A raíz de todo ello el predio ha permanecido el último fin de semana cerrado, y en el día de la fecha se espera la visita del electricista para evaluar situación. –“

Lo que se tiene presente. -

12.- Gerencia de Relaciones Institucionales. –

I) **AREA ACADEMICA: INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO – Solicitud de**



Autorización Realización de Actividades. - Se toma conocimiento que el Sr. Director del INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, Dr. Pablo PERRINO con motivo de la asistencia a nuestro 6to CONGRESO DE CIENCIAS JURÍDICAS CALP del Dr. José Luis Piñar Mañas propone la realización de la siguiente actividad, pre-aprobada por nuestra Sra. Presidenta para su pronto lanzamiento.

DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

REUNIÓN AMPLIADA INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Conversatorio: Entes Reguladores y Estado de Derecho

JUEVES 21 DE MARZO DE 2024, 18.00 HS.

EXPOSITOR:

PROF. JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS – CATEDRÁTICO ESPAÑOL

ORGANIZA: INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

ACTIVIDAD PRESENCIAL

Salón Directorio de la Caja de Previsión Social de la Abogacía de la

Provincia de Buenos Aires, Av. 13 Nro. 821/29, 3er. piso

ACCESO LIBRE Y GRATUITO

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

II). CIJUSO - Curso de Formación y Capacitación de Abogadas y Abogados De Niñas, Niños y Adolescentes. - Se toma conocimiento que la referida fundación

presenta nota dando cuenta a nuestra ÁREA ACADÉMICA de la próxima capacitación a realizar durante el mes de abril denominada *CURSO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*, aclarando que el valor para matriculadas/dos asciende a la suma de \$60.000, ofreciendo a los colegios adquirir paquetes de 5 matrículas con el 50% de descuento en el referido valor. Se transcribe la nota de origen: “Fundación Cijuso <cursosvirtuales.cijuso@gmail.com> 14 de marzo de 2024, 15:23 Cco: mipoutcha@calp.org.ar Estimada Área Académica Colegio de Abogados de La Plata, Quería dejar una info acerca de una capacitación que brindamos este año a fin de que realicen la evaluación pertinente: *Curso de Formación y Capacitación de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes que dará inicio en el mes de abril 2024. La cursada será por zoom los días jueves de 15:00 a 18:00 hs. El valor del curso para Matriculado/a en Pcia de Buenos Aires es de \$60.000.- Los colegios interesados en ofrecer el curso, de forma gratuita o a menor costo, pueden adquirir paquete x 5 matrículas a precio diferencial de \$150.000.- (\$30.000 por matriculado) Programa: <https://drive.google.com/file/d/1LlrcWqZlvi4yqBGFsJlr84dEID8qVrCm/view> Dirección y coordinación académica: Sara Cánepa - María Donato - Laura Selene Chaves Luna Modalidad: virtual. Sincrónico, asincrónico. Carga horaria: 60 horas reloj. Si el colegio está interesado en brindarlo a sus matriculados me avisan, muchas gracias.”*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) efectuar la compra de 10 lugares (2 paquetes), fundamentados en el importantísimo rol social que conlleva la figura del abogado/a del niño/a, el cual desde este Colegio se busca promover y acompañar. -II) Efectuar el análisis sobre la posibilidad que los cupos a otorgar sean teniendo en cuenta los lugares del Departamento Judicial donde carecen de Abogado/a del Niño/a y para profesionales que reúnan también la calidad de Jóvenes Abogado/as. -

III). ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTIÓN COLEGIAL – COMISIÓN DE CULTURA: Solicitud autorización muestra Alejandro Lecce mayo 2024 desde el día 09/05 al 31/05.- Se toma conocimiento que el Sr. Presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Álvaro GARCÍA ORSI, envía email a esta gerencia solicitando se autorice la realización, y difusión de la actividad de referencia. Se transcribe aquel a sus efectos:

“Asunto: Segunda muestra de arte del ciclo 2024. Exposición de las obras del colega Alejandro Fernández Lecce. Solicitud del espacio físico del Primer Piso del Colegio de la



Abogacía, sonido para micrófono con pie y mesa con café, agua, turrone y medialunas. Uso del cañón proyector.

“Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para solicitar y reservar el uso del espacio físico del primer piso de nuestro Colegio para la realización de la segunda muestra de arte de este año. En esta ocasión hemos invitado a que exponga su obra al abogado Alejandro Fernández Lecce. Se trata de obras realizadas con fotografías intervenidas luego digitalmente, bajo el nombre “EL HOMBRE DE ROJO”. La exposición iniciaría el jueves 09 de mayo y, en principio y dependiendo de la disponibilidad del siguiente expositor, hasta el viernes 31 del mismo. El acto de inauguración se encuentra previsto para el señalado 09 de mayo a las 18,30 horas. Solicitamos para ese día la provisión de sonido (micró-fono con pie y un parlante) y mesa con café, agua, turrone y medialunas. Con anticipación al evento, solicitamos su difusión en las redes digitales del Colegio, a cuyo fin adjuntamos a este mail el material pertinente. El expositor ha hecho varias muestras en nuestro Colegio. Por lo que se encuentra agradecido por el espacio. Alejandro Fernández Lecce es abogado y músico, como también fotógrafo aficionado. Lleva varios años exponiendo sus distintas obras realizadas con procesos digitales, y nos muestra en esta nueva exposición, imágenes de New York, con una especial visión. Esta nueva muestra se titula: “El Hombre de Rojo”. Saludamos a ustedes con la estima de siempre. Dr. Álvaro García Orsi - Presidente de la Comisión de Cultura - Colegio de la Abogacía de La Plata. Dr. Gabriel Aguirre - Vicepresidente de la Comisión de Cultura - Colegio de la Abogacía de La Plata.”.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE hacer lugar a todo lo peticionado. -

IV) Diego Ferrero s/ Presupuesto Grabación IV Congreso. - Se toma conocimiento el presupuesto acompañado el pasado 15/03 por el proveedor de sonido Sr. Diego FERRERO para su consideración y tratamiento. Se adjunta nota de origen.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar al presupuesto presentado. -

13.- Gerencia General de Finanzas y Tesorería. –

I) RRHH S/ Solicitud de categorías. – Se toma conocimiento de la solicitud de re categorización efectuada por la Dirección del epígrafe. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) requerir a la Dirección efectúe un informe de todos los sectores para su análisis. -II) Diferir su tratamiento para la próxima Mesa Directiva.

14.- Gerencia General Tec, Jca. -

I) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata s/ Cronograma de visitas institucionales correspondientes al primer semestre 2024.- Se toma conocimiento que la Cámara de mención remitirle copia de la Resolución n° 62/24 con la asignación de las Visitas Institucionales y los Magistrados encargados de realizarlas durante el semestre marzo/julio del corriente. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE conocimiento del Área de Administración de Justicia-

II) Juzgado de Garantías N°7 s/ Visita Institucional – Comisaría de Saladillo. - Se toma conocimiento lo informado por el Juzgado del epígrafe en cuanto a que el día miércoles 20 de marzo de 2024, a las 08:00 horas, se llevará a cabo la Visita Institucional en la Comisaría de Saladillo, sita en Álvarez de Tolde N° 3154 de esta Localidad.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a conocimiento del Área de Administración de Justicia-

III) (...).

3.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. – Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados del 13 al 25 de marzo del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: MARIONI, CRISTIAN GABRIEL; HAINZE, MARIA VICTORIA; LUENGO, LORENZO JOSE; DAVO, RUBEN; CAMMAJÓ, MARIA SOLEDAD; NERY, MALENA; FUCARILE, MIGUEL ANDRES; GASCON, JERONIMO MARIA;



CORDOBA, FABIAN MARCELO; SEARA, IGNACIO; GARCIA RIVA, MARIA ENRIQUETA; SERVERA SANCHEZ, GLADYS BEATRIZ; FERRO, MARTIN FRANCISCO; SAMPAYO, DANIEL EDUARDO; GALVAN, SORAYA BETINA; **FALLECIDO:** GORDILLO, AGUSTIN ALBERTO; LISSO, JUAN CARLOS; GARCIA, OSCAR EMILIO; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** CURUTCHET, FACUNDO; NERY, MALENA; ZARATIEGUI, GERARDO CARLOS; ARROSPIDE ARICHETA, JUAN PABLO; GUIÑEZ, ARIEL HERNAN; RETONTALI, ROBERTO HERNÁN; VAIO, EUGENIA ; GARMENDIA, MARIA DE LOS ANGELES; ARENAS, MARÍA LUJAN; CAMPS, PATRICIA MARCELA; BENAVIDEZ, FEDERICO MARTIN; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** ASLA, ROCIO INES; CASTAÑO, PAULA; **JURAMENTO:** ARANDA, CARLA SUSANA ; LOPEZ, HECTOR HUGO; AMICONE, NESTOR PABLO; ANDRES, LUCIA AYELEN; ANTUNOVIC, PATRICIO GERMAN; ASLA, ROCIO INES; BIONDI, GUSTAVO GUILLERMO; BOSISIO, MARÍA DALINA; CANO , ALBERTO MIGUEL ; CASTAÑO, PAULA; CHAIO, ROXANA BEATRIZ; CURUTCHET, FACUNDO; GARCIA GOGGI, MARIA EUGENIA; GOMEZ, ANTONELLA MARGARITA; LEÓN, LUCAS NAHUEL ; LILLI, GIANFRANCO MARTIN; LYDE, GISELLE JACQUELINE; MARTINEZ, SANTIAGO; MORZONE, REGINA; NERY, MALENA; OVIEDO , NICOLE ANTONELLA; PALAZZESI , PABLO SEBASTIÁN ; PAÚS, JUAN; PEDROCHE, JULIETA VICTORIA; PUYRREDON, YESICA MAGALI; SHEPHERD, ALAN DAVID; VENTURINI, CLAUDIO NAHUEL; VILLOLDO, DANIELA; ZARATIEGUI, GERARDO CARLOS; ARROSPIDE ARICHETA, JUAN PABLO; GUIÑEZ, ARIEL HERNAN; RETONTALI, ROBERTO HERNÁN; VAIO, EUGENIA ; COCOVI, TOMÁS; FERRO, MARTIN FRANCISCO; GARCIA RIOS VELAR, AMPARO; ARENAS, MARÍA LUJAN; CAMPS, PATRICIA MARCELA; **REHABILITACIÓN:** BARCOS, GRACIELA INES; GILIO, MARCELA EDITH LUJAN; MELLI, MARIA VICTORIA; RON, ALDANA;

Lo que se tiene presente. –

4.- PRESIDENCIA. -

a.- Informe 6º Congreso de Cs. Jurídicas y Sociales.- Da cuenta la Dra. Sánchez que el 6to. Congreso de Ciencias Jurídicas realizado en el marco de la conmemoración del acto fundacional de nuestra Institución, se abordaron temáticas muy necesarias conforme la actualidad jurídica. Los/as expositores/as han realizado disertaciones muy interesantes de cara a la innovación digital actual, transparencia Institucional y sustentabilidad. Las temáticas abordadas son el puntapié para seguir trabajando en ese sentido.

Quiero dejar plasmado un reconocimiento muy especial a todas y todos los/as empleados/as que trabajaron de manera impecable, tanto en la organización previa como en el desarrollo del Congreso.

Toma la palabra el Dr. Granillo Fernández quien adhiere totalmente a las palabras de la Dra. Sánchez y agrega que fue un éxito y tuvo una gran calidad académica.

La Dra. Cianflone, manifiesta que las exposiciones fueron brillantes, muy novedosas y que se ha trabajado en las Comisiones de una manera excelente.

Lo que se tiene presente.-

b.- Reglamento Declaraciones Juradas.- La Dra. Sánchez pone a consideración el Reglamento de DDJJ a saber:

“Reglamentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los/las consejeros/ras del Colegio de la Abogacía del departamento Judicial de La Plata.

Artículo 1º: La presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral de consejeras/ros del Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía, se ajustará a las disposiciones que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 2º: Quedan comprendidos/as en la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral, de conformidad con la presente reglamentación:

a. El/la Presidente/a electo/a conforme los arts. 40 y 41 de la ley 5177.

b. Las y los miembros titulares del Consejo del Directivo.

c. Las y los miembros suplentes del Consejo del Directivo.



Artículo 3°: La Gerencia General, tendrá a su cargo la recepción, custodia, registro, publicación y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales a las que se refiere este reglamento.

Artículo 4°: Las personas obligadas deberán presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de asunción del cargo y del cese en las funciones y, anualmente, hasta el 31 de agosto.

Artículo 5°: La Declaración Jurada Patrimonial Integral estará compuesta en dos partes:

a. Un Anexo Público, conteniendo la información detallada en el Anexo I de la presente Resolución.

b. Un Anexo Reservado, comprendido en el Anexo II de la presente Resolución. Este Anexo se compone de los siguientes datos:

• Datos Personales del declarante.

** Datos del Cónyuge o conviviente e hijos/ menores.-*

• Titularidad, tipo de bien, ubicación (domicilio, localidad, ciudad, provincia, país), porcentaje sobre la propiedad, superficie, fecha de ingreso al patrimonio, origen de los fondos y valuación de bienes inmuebles situados en el país o en el extranjero.

• Titularidad, tipo, porcentaje sobre la propiedad, descripción, patente o matrícula, fecha de ingreso al patrimonio, origen de los fondos y valuación de bienes muebles, semovientes y derechos registrables radicados en el país o en el extranjero.

• Titularidad, entidad, cantidad, fecha de ingreso al patrimonio, origen de los fondos y valuación de títulos, acciones, valores, participación en sociedades y otras inversiones financieras, en el país y en el extranjero.

• Titularidad, entidad, tipo y número de cuenta monto, moneda y país en el que está depositado el dinero en efectivo en bancos u otras entidades financieras en el país o en el extranjero.

• Titularidad, tipo, identificación del deudor, monto y moneda, identificación del bien gravado y número de inscripción registral, de corresponder, respecto de créditos hipotecarios, prendarios y comunes.

• Titularidad, tipo, identificación del acreedor, monto y moneda, identificación del bien gravado y número de inscripción registral, de corresponder, respecto de deudas hipotecarias, prendarias y comunes.

• Ingresos derivados de relaciones contractuales, laborales o que tengan otra causa, con indicación del origen, empleador, su identificación, cargo o función y remuneración neta o monto anual, según el caso.

• Antecedentes Laborales de los últimos tres años.

Artículo 6: Las personas obligadas cumplirán con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral del siguiente modo:

(a) Con respecto al Anexo Público (Anexo I de la presente Resolución) lo harán mediante correo electrónico a la casilla de gerenciageneral@calp.org.ar, por medio la cual se dará constancia de presentación.

(b) Respecto del Anexo Reservado (Anexo II de la presente Resolución), la declaración deberá presentarse de manera presencial, mediante formulario que deberá ser completado y firmado en todas sus hojas por la persona presentante. La presentación de este Anexo se realizará en un sobre cerrado y firmado.

La entrega de la documentación detallada en el párrafo precedente se realizará ante la Gerencia General. En dicha oportunidad de se extenderá a la persona declarante un recibo en el que se detallará:

a. nombre y apellido

b. la constancia de que se ha presentado la declaración jurada que, según expresa la persona declarante, cumple con los requisitos de la presente reglamentación;

c. la referencia a la presentación de la copia de la constancia de presentación de la Declaración jurada patrimonial integral;



d. la fecha y la firma del/la receptor/a.

Este instrumento no implicará pronunciamiento alguno acerca de los datos consignados en la declaración jurada.

Artículo 7: Las intimaciones a las presentaciones de las declaraciones juradas se realizarán por resolución del Consejo Directivo, las cuales constarán en el acta respectiva.

Artículo 8: La Gerencia General, llevará adelante un proceso de control sobre la información consignada en el anexo público recibida tendiente a detectar errores materiales o campos sin completar. En los mencionados casos, requerirá a la persona declarante que salve las deficiencias que se señalen dentro del plazo de diez días hábiles.

Artículo 9: Pasados los treinta días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, se publicará el listado completo en el sitio Web del CALP (www.calp.org.ar),

Artículo 10: Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Gerencia General pondrá a disposición en el sitio Web del CALP la totalidad de la información consignada en la Declaración Jurada Patrimonial Integral en la parte que respecta al Anexo Público. Las declaraciones juradas podrán ser consultadas por nuestros/as matriculados/as de manera libre, directa, inmediata y gratuita, previo a esto, el matriculado/a solicitante deberá completar un formulario de consulta, el que indicará: a) su nombre, apellido y tomo y folio y b) La declaración de que el/la solicitante tiene conocimiento del uso indebido de la declaración jurada y las sanciones previstas en la legislación vigente para quien la solicite y le dé un uso ilegal.

Artículo 11: La información contenida en el Anexo Reservado sólo podrá ser entregada a requerimiento de autoridad judicial previa resolución del Consejo Directivo. El plazo de entrega bajo ningún supuesto superará los 10 días hábiles y en todos los casos se cursará en paralelo una notificación a la persona declarante.

Artículo 12: Las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (Anexo Público y Anexo Reservado) deberán conservarse por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de cese de la persona declarante en el respectivo cargo, o por el plazo que impongan las actuaciones administrativas o judiciales que la involucren.“



DECLARACIÓN JURADA
PATRIMONIAL INTEGRAL

ANEXO PÚBLICO

Anexo I

PERIODO:			
I – DATOS PERSONALES			
Apellido y nombre/s del declarante:		DNI:	CUIT / CUIL:
Estado Civil:		Fecha de mandato:	
Cargo:			
II – DATOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE			
Apellido y nombre/s completos del cónyuge o conviviente		CUIT / CUIL	DNI
			Profesión - Ocupación
III – DETALLE DE LOS BIENES DEL DECLARANTE			
Ubicación (Ciudad, Provincia, País – NO DIRECCIÓN)	Porcentaje sobre la propiedad	Fecha de Ingreso al patrimonio	Origen de los fondos



DECLARACIÓN JURADA
PATRIMONIAL INTEGRAL

ANEXO RESERVADO

Anexo II

PERÍODO: _____

I – DATOS PERSONALES

Apellido y nombre/s del declarante:	DNI:	CUIT / CUIL:
Estado Civil:	Fecha de mandato:	
Cargo:		

II – DATOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE E HIJOS/AS MENORES

Apellido y nombre/s completos del cónyuge o conviviente	CUIT / CUIL	DNI	Profesión - Ocupación
Apellido y nombre/s completos del /la hijo/a	CUIT / CUIL	DNI	

III – DETALLE DE LOS BIENES

1 – Bienes inmuebles en el país o en el extranjero

Titular del Bien	Tipo	Domicilio, localidad, ciudad, provincia, país	Porcentaje sobre la propiedad	Superficie aproximada	Fecha de Ingreso al patrimonio	Origen de los fondos	Valuación
						Valuación total	

2 – Bienes muebles, semovientes y derechos registrables, radicados en el país o en el extranjero

Titular del Bien	Tipo	Descripción	Porcentaje sobre la propiedad	Patente o matrícula *	Fecha de Ingreso al patrimonio	Origen de los fondos	Valuación
						Valuación total	

* Si correspondiere

ANEXO II

3 – Títulos, acciones, valores, participación en sociedades y otras inversiones financieras, en el país o en el extranjero

Titular del Bien	Tipo	Entidad	Cantidad	Fecha de ingreso al patrimonio	Origen de los fondos	Valuación
					Valuación total	

4 – Dinero en efectivo, depósitos en bancos y otras entidades financieras, en el país o en el extranjero

Titular del Bien	Tipo de cuenta	Entidad y número de cuenta	Monto	Moneda	País
					Monto total



IV – DETALLE DE CRÉDITOS Y DEUDAS							
1 – Créditos hipotecarios, prendarios y comunes							
Titular del Bien	Tipo	Apellido y nombre/s o razón social del deudor	Monto	Moneda	Identificación del bien gravado	Número de inscripción de la prenda o hipoteca	
Monto total							

V – DETALLE DE LOS INGRESOS					
1 – Ingresos derivados de relaciones contractuales o laborales					
Tipo: Contrato / Relación de Dependencia / Independiente	cargo	Empleador	CUIT/CUIL/CDI	Remuneración Anual neta de descuentos de ley	

2 – Otros ingresos			
Sujeto	Tipo	Origen	Monto anual

VI – ANTECEDENTES LABORALES DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS		
1 – Ingresos derivados de relaciones contractuales o laborales		
Actividad liberal, cargo o función	Organismo, entidad o institución	Período

Observaciones

Declaro bajo juramento que los bienes, créditos, deudas, ingresos y actividades detallados son fehacientes, que no cuento con otros ingresos y que también son exactos los datos del cónyuge o conviviente.

Lugar

Fecha

Firma

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE: I)** aprobar el Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales con los anexos I y II.- **II)** Recomendar a los/as integrantes del Tribunal de Disciplina y nuestros/as delegados/as por ante la Caja de la Abogacía, la adhesión al presente Reglamento.

c.- Dirección Gral. de Defensa del Consumidor s/ audiencia conciliatoria.- Da cuenta la Dra. Sánchez de la cédula de notificación remitida por la Dirección General de Defensa al Consumidor de la Municipalidad de La Plata.”, a saber:

“CEDULA DE NOTIFICACION. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del expediente caratulado: “ALEJANDRA CECILIA HADRAVA S/ DENUNCIA C/ COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA” Ref: ID 11014, que tramita ante esta Dirección se ha resuelto: “LA PLATA, 22 de marzo de 2024. (...) Atento al requerimiento efectuado por la DENUNCIANTE, la Sra. ALEJANDRA CECILIA HADRAVA, y encontrándose prima facie comprendida la problemática planteada en los arts. 1, ss. y cc. de la Ley 24.240, se fija AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para el día Martes 9 de abril de 2024 a las 11:00 hs. en la Dirección General de Defensa al Consumidor, sita Calle 11 N° 1079 e/ 54 y 55, de la ciudad de La Plata. A continuación, se transcriben los artículos: Art. 45 de la Ley 24.240: “...En su primera presentación, el presunto infractor deberá constituir domicilio y acreditar personería. Cuando no se acredite personería e intimará para que en el término de CINCO (5) días hábiles subsane la omisión, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado...”. Art. 46 de la Ley 13.133: “Recepcionada la denuncia, se abrirá la instancia conciliatoria, a cuyos fines se designará audiencia. La notificación de la misma se hará por escrito.” Art. 48 de la Ley 13.133: “La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.” Art. 51 de



la Ley 13.133: "En el escrito de descargo o en su primera presentación, el presunto infractor deberá constituir domicilio dentro del radio del Municipio y acreditar personería. Cuando no acredite personería se le intimará para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane la omisión bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado. Podrá ofrecer la prueba que haga a su derecho, proponiendo en tal caso los peritos a su costa." Notifíquese mediante cédula a las partes intervinientes a fin de que comparezcan a la audiencia: a la DENUNCIANTE, la Sra. ALEJANDRA CECILIA HADRAVA al domicilio constituido en Calle 464 E/ 11 Y 13 Barrio El Quilmar N° 1676, de la Ciudad de La Plata y al correo electrónico alejandra_aboga@hotmail.com y a la DENUNCIADA COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA (CUIT: 33-53387484-9) al domicilio denunciado en calle 13 N° 829 y al correo electrónico denunciado gerenciageneral@calp.org.ar, con copia íntegra de la denuncia.

Saludos cordiales. Valeria Lorena Sosa. DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR MUNICIPALIDAD DE LA PLATA."

Continúa en la palabra la Sra. Presidenta quien informa que solicitó a la Directora del Instituto de Defensa del Consumidor Dra. Leticia Pelle Delgadillo, la realización de un informe sobre la denuncia realizada por la Dra. Hadrava, el cual se transcribe a continuación:

"Sra. Presidenta

Colegio de la abogacía de La Plata

S / D:

Leticia Pelle Delgadillo, Abogada T 59 F 413, en mi carácter de Directora del Instituto de Defensa del consumidor, de mi mayor consideración saludo cordialmente a nuestra presidenta y por su intermedio al Consejo Directivo.

El objeto del presente es la realización de un dictamen técnico, respecto la consulta formulada por la Presidente de nuestro Colegio de la Abogacía, Dra. Rosario Sánchez, sobre la presentación de la Dra. ALEJANDRA CECILIA HADRAVA.

Antecedentes de hecho:

Que llega a mí, la denuncia efectuada por la Dra. Hadrava, en la cual la denunciante manifiesta que resulta ser abogada, colegiada en nuestra institución.

Relata que el pasado 01 de febrero 2024, ingresa a la web oficial del CALP y dentro de las modalidades y medios de pago advierte una publicidad que ofrecería pagar con tarjetas Visa o Master del Banco de la Provincia de Buenos Aires en 12 cuotas SIN interés.

Se contacta telefónicamente y le informan de manera inmediata que esa publicidad se encontraba caducada, según los propios dichos en el escrito de denuncia.

Continuando los empleados del colegio informando, que se había tratado de un error material el hecho de no bajar la publicidad, la cual indicaba correctamente que expedía el 31 de diciembre del 2023.

Sin embargo, la Dra. Entiende que hubo alguna infracción a la normativa consumeril.

Cuestiones planteadas:

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

- 1) Existe relación de consumo entre la institución y la colegiada
- 2) Existe publicidad engañosa
- 3) Existe daño en los términos del art 40 de la ley 24.240 -Existe responsabilidad por parte del colegio de la Abogacía

Primeramente, debemos indicar que la función de los colegios profesionales recae sobre



la defensa de la abogacía ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares. Debiendo a su vez redactar y aprobar su reglamento de régimen interior y estatutos. Colaborar con el poder judicial y demás poderes públicos mediante la realización de estudios, informes, estadísticas y otras actividades.

Entendiendo que los colegios profesionales actúan como una asociación, organización o entidad que agrupa a los abogados, para tratar asuntos referentes al ejercicio de su profesión, a la que generalmente se atribuyen funciones de ordenación y disciplina de la actividad profesional.

El mismo se rige por normativa específica. Pudiendo advertir la falta de relación de consumo.

Es la misma norma, Ley 5177, la que en su artículo 1, indica: “Para ejercer la profesión de abogado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires se requiere: 1- Tener título de abogado expedido por Universidad Nacional o privada reconocida, o por universidad extranjera cuando las leyes nacionales le otorguen validez o estuviese revalidado por Universidad Nacional. 2- **Estar inscripto en la matrícula de uno de los Colegios de Abogados departamentales creados por la presente Ley.**

Para mayor abundamiento se destaca el art. 1 de la Ley 24.240, el cual define el concepto de consumidor como: “Se consideran consumidores o usuarios, las personas físicas o jurídicas que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social: a) La adquisición o locación de cosas muebles; b) La prestación de servicios; c) La adquisición de inmuebles nuevos destinados a vivienda, incluso los lotes de terreno adquiridos con el mismo fin, cuando la oferta sea pública y dirigida a personas indeterminadas.”

Indicando que el caso bajo análisis nos encontramos con que la Dra. Hadrava no resulta ser alcanzada por dicho concepto, máxime cuando analizamos que su actividad profesional no resulta ser una “adquisición como destinatario final” si no que mediante la misma busca una retribución económica con carácter alimentario. Aceptado por toda la doctrina que no se considera consumidor aquel que sin constituirse en destinatario final adquiere, almacena, utiliza o consume productos o servicios con el fin de integrarlos como insumo directo a otros productos o servicios en proceso de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros. Debiendo los profesionales encontrarse matriculados y abonar la correspondiente matrícula a los fines de brindar un servicio jurídico.

Por su parte el colegio de la Abogacía de La Plata, no resulta ser un proveedor en los términos de la normativa vigente.

La cual indica que: “ARTICULO 2º — Proveedores de cosas o servicios. Quedan obligados al cumplimiento de esta ley todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que, en forma profesional, aun ocasionalmente, produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios a consumidores o usuarios. Se excluyen del ámbito de esta ley los contratos realizados entre consumidores cuyo objeto sean cosas usadas. **No tendrán el carácter de consumidores o usuarios, quienes adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes o servicios para integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.** No están comprendidos en esta ley los servicios de profesionales liberales que requieran para su ejercicio título universitario y matrícula otorgada por colegios profesionales reconocidos oficialmente o autoridad facultada para ello, pero sí la publicidad que se haga de su ofrecimiento.” (el resaltado me pertenece).

Como bien señalábamos, Los colegios profesionales son asociaciones de carácter profesional cuyos miembros son personas que desarrollan una actividad liberal amparadas por el Estado. Por lo cual no es admisible considerarlas proveedores en los términos de la Ley 24.240. Entendiendo la misma Ley 5177 en su art 18, que “Los Colegios de Abogados Departamentales funcionarán con el carácter, derechos y



obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal, para el mejor cumplimiento de sus fines.”

Dicho lo expuesto podemos afirmar que en el caso bajo estudio no existe relación de consumo alguna, ya que para que la misma exista es indispensable un vínculo jurídico entre un proveedor y un consumidor, y de la denuncia de autos surge claramente que el colegio profesional no resulta ser un proveedor de productos ni servicios y la letrada denunciante no resulta ser alcanzada por el término de consumidora respecto al colegio de abogados.

Concluyendo que la misma será una relación que se rige por otras normativas específicas de la colegiatura alejadas por completo del vínculo jurídico de consumo. Por lo cual hay ausencia de relación de consumo en el caso.

A la segunda cuestión planteada, respecto si existe Publicidad Engañosa, entendemos que del mismo relato de la denunciante se advierte con claridad que se debió a un error material por parte del colegio de la Abogacía, el mantenimiento en sus redes sociales de una publicidad ya caduca, sin embargo, la misma (reconocido por la denunciante), indicaba correctamente y de manera completa la fecha de finalización, siendo el pasado 31/12/2023.

Si bien no especifica los motivos por los cuales tanto la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, como la Dirección de Defensa del Consumidor (Ministerio de Economía-Argentina) no hicieron lugar al trámite de su denuncia, podríamos entender que de lo aquí analizado resulta claramente la falta de vínculo que otorgue competencia a dichos organismos.

Pero en lo que respecta a la publicidad, comenzaremos indicando que entendemos por publicidad, a la técnica de comunicación que utiliza el anunciante para informar al público sobre la existencia de un producto **con el ánimo de inducir a su uso o consumo**.

Manifestando que el pago de la matrícula profesional resulta ser obligatorio para el ejercicio profesional, demostrando una vez más que no existe vínculo de consumo, ya que no resulta voluntario realizarlo o no, si no por el contrario una carga impuesta legalmente a los profesionales en cuestión.

A diferencia de la publicidad que si interviene en el proceso de formación de la voluntad del consumidor.

A tal punto es así que la ley 24.240 en su art. 8º y el Código Civil y Comercial en su art. 1103, determinan los efectos jurídicos de la publicidad en el contrato de consumo: "Las precisiones formuladas en la publicidad o en anuncios prospectos, circulares u otros medios de difusión obligan al oferente y se tienen por incluidas en el contrato con el consumidor...".

Por lo que surge sin hesitación que no hubo engaño, resultando más que suficiente la misma publicidad para advertir que su vigencia finalizaba el 31/12/2023, por lo que, si tomábamos conocimiento de la misma pasado ese plazo, no se encontraría vigente, aun cuando se haya mantenido la publicación por un error material por un tiempo posterior al de su vigencia.

Nuestro sistema jurídico reconoce tres clases de publicidad ilícita: Engañosa, Comparativa -si no cumple ciertas condiciones- o Abusiva (CCyC, art. 1101 y arts. 11 y 15 DNU 274/19, Lealtad Comercial).

La publicidad engañosa, según el Código Civil y Comercial, contiene indicaciones falsas o que, al menos, tienen aptitud para inducir a error respecto de los elementos esenciales del producto o servicio.

Puede ser engañosa sin ser falsa cuando tiene aptitud para inducir a error al destinatario, inclusive por omisión; no por ser contraria a la verdad, sino por callar indicaciones que le darían mayor claridad. Este aspecto está contemplado expresamente en el art. 11 del DNU 274/19.

Resultando esa la infracción que denuncia la Dra. Hadrava, entendiendo que para que se



configure el principio planteado es menester que exista intención de lucro por parte del proveedor, el afán de beneficio comercial, a veces cercano a la codicia, debe ser manifiesto.

Reiteramos bajo perjuicio de resultar redundante, que para darse los parámetros de la publicidad engañosa es menester la inducción al consumo involuntario del consumidor, en el caso de narras, el pago de la matrícula colegial resulta ser una exigencia legal para los matriculados a los fines del ejercicio profesional, por lo que no se trata de un acto voluntario o involuntario de libre elección si no una carga a los fines del ejercicio profesional, por lo expuesto queda de manifiesto que no existe publicidad engañosa en el presente relato.

Por último con respecto a la existencia de daño, eventual responsabilidad del colegio de la abogacía, queda de manifiesto la inexistencia de daños a la Dra. Denunciante, como así la falta de relación consumeril y la publicidad engañosa.

Por su parte es menester resaltar la preocupación que surge del análisis de la denuncia efectuada por una colega de la matrícula con amplios conocimientos del derecho, ya que se advierte sin dificultad la improcedencia de su denuncia.

De la misma prueba documental que ella misma adjunta, surge claramente que la publicidad indica fecha límite el 31 de diciembre de 2023, por lo que intentar hacerla valer posterior a la fecha de caducidad tornaría la acción en un abuso de derecho y violación al principio de buena fe.

Principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, o la rectitud de una conducta.

Por lo que, la denuncia contrariaría lo que constituye una pauta de valoración a los principios emanados del capítulo III del CCYC, especialmente en lo referido a la buena fe, al ejercicio regular de un derecho.

*Como señalan diversos autores, no nos aleja de nuestro cometido señalar que el valor jurídico de la buena fe se proyecta, como principio moralizante, sobre todo el funcionamiento del sistema jurídico. Asimismo, su alcance y ámbito de aplicación es mayúsculo, toda vez que es tenido en cuenta por el ordenamiento jurídico con una pluralidad de matices y de consecuencias. Es decir, lo que sorprende es el enorme campo de actuación del instituto, su latitud. Los profesionales del derecho **DEBEMOS** actuar de buena fe en el ejercicio de nuestra profesión, resultando ser una obligación moral honrar el ejercicio profesional.*

*La buena fe no es una norma jurídica, sino un **principio jurídico fundamental**, esto es, algo que debemos admitir como supuesto de todo ordenamiento jurídico.*

Por lo expuesto se dictamina la falta de relación de consumo en la presente denuncia, no correspondiendo hacer lugar a la misma. Fdo. Leticia Pelle Delgadillo Abogada - Directora del instituto de Defensa del Consumidor.”

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: designar en representación de este Colegio de la Abogacía de La Plata, al Consejero Dr. Granillo Fernández y la Consejera Dra. Pelle Delgadillo para que asistan a la audiencia de conciliación fijada para el día martes 9 de abril del corriente a las 11:00 hs. en la Dirección General de Defensa al Consumidor, sita Calle 11 N° 1079 e/ 54 y 55, de la ciudad de La Plata.

d.- Elecciones F.A.C.A.- Da cuenta la Sra. Presidenta que el pasado 22 de marzo, se llevó a cabo el Plenario Constitutivo de la Comisión Nacional de la Abogacía Joven de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, en el cual se procedió a la elección de nuevas autoridades que dirigirán la Comisión durante el período 2024-2026. Siendo electos/as, los/as siguientes autoridades:

Presidenta: Dra. Melanie Stefanía Fernández. Colegio Abogados de San Isidro. Bs. As.
Vicepresidente: Dr. Nicolás Gabriel González Contardi. Colegio Abogados de Río Cuarto. Córdoba.



2do Vicepresidente: *Dra. Emilia Cabrera Horn. Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Mendoza.*

Secretario: *Dr. Lucas Adrián Carril. Colegio de Abogados de La Plata. Bs As.*

Prosecretario: *Dra. Carla Zimmermann. Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de Resistencia. Chaco*

Secretario de actas: *Dr. Enzo Hernán Silva Zajaczkowski - Colegio de Abogados de Río Grande-Tierra del Fuego.*

1era vocal: *Dra. María Laura Grosso. Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe. Venado Tuerto.*

2do vocal. *Dr. Santiago Darío Guaymas Ocampo. Colegio de Abogados de Tucumán. Tucumán.*

3era vocal. *Dra. Micaela Gabina Roder. Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

4to vocal: *Dr. Rodrigo Álvarez. Colegio de Abogados de Córdoba. Córdoba.*

5ta vocal: *Dra. Melanie Carmagnola. Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Corrientes. Corrientes.*

La Dra. Sánchez, manifiesta la importancia de integrar la Mesa Directiva dado que ha sido designado el Dr. Lucas Carril como Secretario de la referida Comisión.

Lo que se tiene presente.--

e.- Colproba.- La Sra. Presidenta da cuenta las notificaciones remitidas por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires a saber:

I) Impresión de la Ley de Honorarios. - Desde el Colproba informan que se enviarán a imprimir ejemplares del libro de la Ley de Honorarios y solicita a los Colegios departamentales, informen si van a pedir ejemplares, y que cantidad, teniendo en cuenta el valor aproximado de \$600 por ejemplar.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** aprobar la adquisición de 1000 ejemplares.-

II) Informe s/ atraso en el Cumplimiento de Transferencias Judiciales.- El Colproba, solicita a los Colegios Departamentales informen a la mayor brevedad posible, si la Sucursal correspondiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires tiene atrasos en el cumplimiento de las transferencias ordenadas por los órganos judiciales, y se remita la respuesta a la casilla de correo electrónico: (institucional@colproba.org.ar).

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** solicitar a las Comisiones del Interior y Administración de Justicia la realización de un informe.

III) Informe Sobre Cantidad de Matriculados 2023. En virtud de lo establecido por el art.5 inc. B de la Ley 8480, y atento que el corte sobre las matrículas abonadas en forma completa del año 2023 debe realizarse al 31 de marzo, y que este año coincide con un fin de semana extra largo, la Mesa Directiva ampliada del Colproba (reunida en el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, el viernes 8 de marzo de 2024) dispuso con carácter excepcional para este año, que dicho corte se realice con fecha viernes 5 de abril de 2024.

Lo que se tiene presente.

f.- Informe IPS – Avances.- La Dra. Cianflone, da cuenta de los avances en la gestión por ante el Instituto de Previsión Social. En ese sentido, informa que la segunda reunión en el IPS, a la cual fue acompañada por dos abogados de la matrícula Dr. Fabián Nielsen y la Dra. Ana Rossi, fue una reunión donde se profundizaron las problemáticas planteadas en la primera reunión. Asimismo, informa que se hicieron planteos casuísticos de distintas situaciones. La reunión se centró en dos temas puntuales, el pedido de digitalización de los expedientes administrativos y la atención de consultas en un box exclusivo para abogados/as.

Lo que se tiene presente.-

g.- Convenio con Telecom.- La Dra. Gisvert informa que se está trabajando en un convenio con la Empresa Telecom, el cual va a otorgar a los/as nuevos/as clientes



matriculados/as en nuestra Institución un abono preferencial por 12 meses para el servicio de Internet.

Lo que se tiene presente.-

h.- Elecciones.- I) La Dra. Sánchez pone a consideración la fecha para la realización del próximo acto eleccionario de renovación de autoridades, siendo posibles fechas las siguientes: 9 y 10 de mayo o 16 y 17 de mayo.

Luego del intercambio de opiniones entre los/as Sres./as Consejeros/as, por unanimidad se **RESUELVE**: establecer como fecha de las próximas elecciones los días 16 y 17 de mayo del corriente.

A continuación, se pone a consideración el cronograma electoral para las próximas elecciones a saber:

Cronograma 2024 para elecciones 16 y 17 de mayo

15/04 Último día de pago.

15/04 Cierre de Padrón Provisorio (art. 108)

19/04 Comienza la exhibición de padrones y plazo para reclamos.

29/04 Vence reclamos contra el padrón.

30/04 Publicación de la convocatoria.

6/05 Vence presentación de listas.

7, 8 y 9/05 Observaciones y reemplazos a las listas y aprobación. (72 hs. para subsanar la observación).

A partir de este momento debe hacerse la presentación y aprobación de boletas de sufragio.

16 y 17 /05 Elecciones.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar el cronograma.

II) Caja de la Abogacía s/ Cargos a cubrir.- La Sra. Presidenta informa sobre la presentación de la Caja de la Abogacía a saber:

“Señora Presidente del Colegio de Abogados de La Plata

Dra. Rosario Marcela Sánchez

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, a los fines determinados por el art. 2^o del Reglamento Electoral, comunicándole que se deberán elegir en las próximas elecciones, los siguientes cargos: 2 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes (por cuatro años), 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Revisor de Cuentas Suplente (por cuatro años).

Le recordamos que los candidatos para estar en condiciones deben reunir determinados requisitos legales y reglamentarios, según el Reglamento Electoral publicado en Boletín Oficial N^o 25.393 del 20/4/06; la Resolución aprobada por el Directorio de esta Institución en su sesión ordinaria de los días 6 y 7 de abril de 2006, referente a la interpretación del art. 3 del Reglamento Electoral, el Reglamento Electoral Provisional publicado en Boletín Oficial N^o 27.770 del 26/04/16, aprobado por el Directorio el 14/04/16, Modificación del Art. 8: Resolución de Directorio 20/04/23 publicado en el Boletín Oficial 29.518 y nuestra Ley 6716 (10 años de ejercicio profesional y domicilio real en el Departamento Judicial).

Aprovechamos la oportunidad para expresarle que, de conformidad al Reglamento del Directorio, los suplentes se elegirán de la siguiente manera:

- *Si en la elección se hubiere determinado expresamente el régimen de suplencias se respetará el orden seguido indicado en las listas (nombre del titular y su respectivo suplente, juntamente con la duración de su mandato).*
- *Si así no fuera, los señores Directores Titulares indicarán, en la Ira. Sesión de constitución del Directorio, el nombre de sus correspondientes suplentes; si no se procediera de esta manera, se los designará por sorteo a efectuarse en la Ira. Sesión en*



el seno del Directorio, para determinar a quién reemplazarán.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted y demás miembros de ese H.C. Directivo, con el afecto de siempre. Fdo. Dr. Daniel M. Burke – Presidente y Dr. Héctor M. Días – Secretario.”

Lo que se tiene presente.-

III) Reserva de nombres.- La Dra. Sánchez, da cuenta de la presentación efectuada por los/as Dres./as. Barbosa; Bouvet; Colman; Gómez Brandana y Palazzo a saber:

“Nos dirigimos a usted con la finalidad de formular la reserva, para las próximas elecciones del mes de mayo próximo, de los nombres “Abogacía Independiente” y “Abogacía Independiente 2024”, con los cuales queremos participar del acto electoral colegial. Asimismo, solicitamos se nos entregue en formato digital copia del padrón provisorio. Sin más, la saludamos atentamente”.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la reserva solicitada. –

5.- SECRETARÍA GENERAL. –

a.- Dr. Alegre s/ solicitud aplicación Protocolo de Defensa de los Derechos y Prerrogativas de la Abogacía.- Da cuenta el Sr. Secretario de la presentación efectuada por la Dra. Gladys Ñancufil y el Dr. Daniel Alegre, mediante la cual solicitan aplicación del Protocolo de Defensa, atento denuncian el funcionamiento irregular del Juzgado de Familia N.º 2 del departamento Judicial de La Plata

Todo lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: **I)** remitir a la cuestión planteada a la Corte, para ser agregado al expediente iniciado oportunamente. **I)** Reiterar la solicitud audiencia al Juzgado de Familia nº2.

b.- Dr. Amadeo s/ presentación.- Da cuenta el Sr. Secretario de la presentación efectuada por el Dr. Pablo Amadeo, por la cual solicita intervención y acompañamiento Institucional, en relación a la intervención de la Unidad Funcional de Defensa Civil N° 5, en el expediente “**JUÁREZ PIÑEIRO UZIEL C/ JUAREZ MARISA ANGELICA Y OTROS S/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR” LP 83959-2023**”.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: remitir nota con la presentación del Dr. Amadeo a la Defensoría General.-

c.- (...)-

d.- (...)-

e.- Casa de Campo s/ reparación pérdida de gas.- Se toma conocimiento del informe efectuado por la Gerenta General de Administración Interna a saber:

“INFORME PERDIDA DE GAS CASA DE CAMPO. - Se informa que en el mes de febrero YPF gas realizó la inspección de las instalaciones de la casa del Ángel, caldera, vestuario de hombres y quincho. (Inspección que se efectúa regularmente cada vez que se procede a la carga regular de gas. -)

El informe entregado indica que tenemos fuga de gas en todos los sectores indicados.

Es imperioso efectuar la obra de reparación por una cuestión de seguridad en primer término y en segundo, de no efectuarlas, estaremos imposibilitados de realizar próximos pedidos de gas, dado que la empresa no realizara recargas hasta tanto se reparen las fugas.-

Se adjunta la cotización del gasista habitual del predio de materiales y mano de obra para efectuar la primera etapa de reparación en la instalación de la casa del Ángel y luego continuar sector por sector.

Fundamenta comenzar la obra en Casa del Ángel que es la pérdida de mayor cuantía y que la misma se encuentra alquilada en fechas de abril y mayo próximos. -

Asimismo, se comunica que dicha obra la cual requiere efectuarse con urgencia se ha visto demorada por las inclemencias climáticas y además por los problemas de electricidad suscitados en el predio, en los cuales se continúa trabajando.”

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar el presupuesto presentado por el Gasista Sr. Salguero German por el monto \$1.207.671,7 por mano de obra y materiales.



6.- INFORME TESORERÍA. –

a.- SALDOS Y DISPONIBILIDADES:

	OBS	INT	25/03/2024
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar		322.515
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia		230.845
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia		30.353.380
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ		44.968
FCI BGBA	fondo comun de inversion galic		134.116.422
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia		440.280.265
DISPONIBILIDAD FINAL			605.348.395
BPBA usd	subsidio colproba		41.888.359
FCI HSBC 1859	Fondo Comun Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	54.988	1.350.000

Lo que se tiene presente.-

b.- Proyecto de presupuesto 2024 y estados contables 2023:

CALP- PROYECTO PRESUPUESTO 2024

G A S T O S /INGRESOS	EJECUTADO 2023	PROYECTO 2024	OBS
SUBSIDIOS ABOGADAS/OS		986.848	1.736.864
Ex Combatientes	454.848		1.006.864
Asociaciones del Interior	400.000		400.000
Nichos	132.000		330.000
AREA ACADEMICA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL		88.869.373	297.330.699
Memoria e Impresos	1.225.485		2.450.970
Actividades Academicas	6.522.369		29.544.738
Comunicación Institucional	3.393.283		6.327.009
Traslados institucionales	1.527.006		3.054.012
Señalética	359.620		500.000
Software y Licencias	2.055.605		4.875.200
Remuneraciones y Cargas Sociales	73.786.005		250.578.770
BIBLIOTECAY PUBLICACIONES		55.469.273	181.043.572
Libros y Revistas	4.103.673		7.000.000
Servicios Web y Mantenimiento	282.981		565.962
Remuneraciones y Cargas Sociales	51.082.619		173.477.610
AREA DE MATRICULA Y SS AL PROFESIONAL		64.019.058	217.813.640
Impresos y escaneo legajos	1.557.038		3.114.076
Correspondencia	777.670		1.555.340
Viaticos y movil. Del personal	331.862		663.724
Juras y beneficios	4.594.022		19.727.600
Remuneraciones y Cargas Sociales	56.758.466		192.752.900



SERVICIOS E IMPUESTOS		25.318.140		50.636.280	
Luz, Gas, Tel, Cable, Wifi, Agua	18.373.940		36.747.880		
Area Protegida	90.700		181.400		
Ley 25413, sellados y tasas	6.853.500		13.707.000		
AREA DE TESORERIA CONTABILIDAD Y FINANZAS		162.616.708		436.163.772	
Comisiones Operativas Bancarias y Tarj. Cred/De	79.704.365		159.408.730		
Correspondencia timbrados Of servicios	3.450.491		6.900.982		
Remuneraciones y Cargas Sociales	79.461.852		269.854.060		B
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL		73.355.652		202.761.275	
Actividades Colegiales	16.295.792		32.591.584		
Consumibles	5.273.680		10.547.360		
Fotocopiadoras	273.781		547.562		
Librería	2.949.982		5.899.964		
Muebles y Utiles	1.169.693		2.924.233		
Traslados institucionales/Comisiones Asesoras	7.661.771		15.323.542		
Remuneraciones y Cargas Sociales	39.730.953		134.927.030		B
MANTENIM.EDIFICIO		67.094.335		200.066.858	
Consortios	4.130.562		8.261.124		
Repuestos y Reparaciones	2.640.923		5.281.846		
Art. de limpieza	1.851.248		3.702.496		
Obras Edilicias	4.671.891		9.343.782		A
Remuneraciones y Cargas Sociales	53.799.711		173.477.610		B
COLPROBA FACUA UIA CIAR		50.401.763		99.898.223	
Cuotas anuales	4.526.516		8.147.729		
Cuota COLPROBA	45.875.247		91.750.494		
CIJUSO		4.571.481		0	
Aporte 3%	4.571.481		0		
CASA DE CAMPO		139.492.479		426.341.672	
Art. Limpieza	969.214		1.938.428		
Combustibles	1.428.133		2.856.266		
Luz, gas y teléfono	295.381		590.762		
Seguros	27.831		55.662		
Consumibles y ropa de trabajo	4.546.009		6.819.014		
Muebles y Utiles	3.616.156		5.424.234		



GASTOS /INGRESOS	EJECUTADO 2023	PROYECTO 2024	OBS
Emergencia y Servicios Médicos	4.958.197	8.500.000	
Repuestos y Reparaciones Eléctricas y Maquinari	4.178.347	8.356.694	
Pileta Natación	3.557.572	5.336.358	
Pintura y Accesorios	2.099.637	3.149.436	
Pesticidas	272.821	400.000	
Materiales de construcción	1.305.570	2.611.140	
Obras Edilicias	0	5.000.000	A
Herramientas	308.151	616.302	
Trabajos varios	560.194	1.400.485	
Actividades	3.528.181	7.056.362	
Remuneraciones y Cargas Sociales	107.841.085	366.230.510	B
DEPORTES	7.869.568	15.739.136	
Actividades, indumentaria, equipos, pelotas, redes	7.869.568	15.739.136	
SERVICIOS ESPECIALES	21.605.705	46.326.234	
Abonos	9.575.804	19.151.608	
Serv. Médico	4.691.304	9.382.608	
Seguros	2.796.009	5.592.018	
Uniformes	4.542.588	12.200.000	
INFORMATICA	82.186.725	218.145.206	
Mantenimiento, Licencias y Software	10.278.026	20.556.052	
Nuevo software de matricula/tesoreria/bibliot	20.884.938	48.000.000	
Computadoras y equipos - Ms y Uts	16.968.707	33.937.414	
Remuneraciones y Cargas Sociales	34.055.054	115.651.740	B
SUBSEDE CABA	9.258.063	26.439.724	
Mantenimiento	608.562	1.217.124	
Luz, Gas, Tel, Cable, Wifi, Agua	1.373.480	2.746.960	
Expensas	1.257.231	2.514.462	
Consumibles y Limpieza	316.014	632.028	
Librería y Muebles y Utiles	26.930	53.860	
Remuneraciones y Cargas Sociales	5.675.846	19.275.290	B
TRIBUNAL DE DISCIPLINA	24.209.209	80.112.806	
Actividades e Insumos	333.403	666.806	
Contratos	1.172.420	2.344.840	
Remuneraciones y Cargas Sociales	22.703.386	77.101.160	B



AREA ACCESO A LA JUSTICIA Y TRIBUNAL ARBITRAL				
		66.214.044		156.816.862
Mediación	874.899		1.749.799	
Consultorio Jurídico	287.280		574.561	
Registro de NNYA y Trib. arbitral	145.091		290.182	
Remuneraciones y Cargas Sociales	64.906.773		154.202.320	B
		2.000.000		21.000.000
RESERVA	2.000.000		21.000.000	

TOTAL GASTOS 945.538.424 2.678.372.823

INGRESOS				
Matrícula Año Corriente	575.663.238		1.128.455.250	A
Matrícula Año no Corriente	202.260.056		287.688.968	A
Ley 8480	195.787.059		489.467.648	
Varios	309.104.383		772.760.958	

TOTAL INGRESOS 1.282.814.736 2.678.372.823

0

**COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Comparativo con el ejercicio anterior - Cifras expresadas en pesos

	Ejercicio finalizado el	
	31/12/2023	31/12/2022
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades (Nota B1)	96.891.086	60.318.630
Inversiones (Nota B2)	471.582.188	42.115.034
Créditos (Nota B3)	150.965.398	22.297.307
Bienes de cambio (Nota B4)	947.379	693.920
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	<u>720.386.051</u>	<u>125.424.891</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso (Nota B5) (Anexo I)	37.775.182	11.090.514
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>37.775.182</u>	<u>11.090.514</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>758.161.233</u>	<u>136.515.405</u>



PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas (Nota B6)	<u>288.395.930</u>	<u>23.994.634</u>
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	<u>288.395.930</u>	<u>23.994.634</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
Caja de Abogados- Edificio (Nota B6)	<u>720.000</u>	<u>780.000</u>
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	<u>720.000</u>	<u>780.000</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>289.115.930</u>	<u>24.774.634</u>
PATRIMONIO NETO		
(Según estado respectivo)	<u>469.045.303</u>	<u>111.740.771</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	<u>758.161.233</u>	<u>136.515.405</u>

Se firma al solo efecto de su identificación con mi certificación del 25/03/2024.

COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Comparativo con el ejercicio anterior - Cifras expresadas en pesos

	Ejercicio finalizado el	
	31/12/2023	31/12/2022
RECURSOS		
Matrículas	<u>777.923.294</u>	<u>291.713.372</u>
Participación Ley 8480	<u>195.787.059</u>	<u>75.280.198</u>
Ingresos Varios	<u>309.104.384</u>	<u>62.035.175</u>
TOTAL RECURSOS	<u>1.282.814.737</u>	<u>429.028.745</u>

Se firma al solo efecto de su identificación con mi certificación del 25/03/2024.



COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Comparativo con el ejercicio anterior - Cifras expresadas en pesos

GASTOS		
	31/12/2023	31/12/2022
Acción Social Directa	986.848	576.587
Publicaciones y Actividades académicas	83.763.768	32.435.910
Biblioteca	51.365.600	20.768.284
Gastos Generales	34.434.606	9.813.743
Luz, Gas y Teléfono	18.373.940	5.038.892
Gastos Bancarios y Financieros	86.557.864	35.015.061
Franqueo	4.228.161	876.173
Mantenimiento Edificio	13.294.594	2.869.984
Cuotas Anuales	61.115.298	17.458.481
Abogados Jóvenes	4.594.022	9.099.000
Deportes	7.869.568	270.616
Casa de Campo	135.876.323	52.778.728
Sueldos y Cargas Sociales admin. y servicios	229.750.982	93.401.148
Informática	65.218.018	18.594.118
Delegación Capital Federal	9.258.063	5.449.461
Seguros y Servicios	21.605.705	7.603.714
Tribunal Disciplina	24.209.209	10.808.911
Acceso a la Justicia	66.212.593	19.052.766
Cijuso	4.571.481	6.985.602
Depreciaciones (Anexo I)	2.223.562	1.653.007
TOTAL GASTOS	<u>925.510.205</u>	<u>350.550.186</u>
SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	<u>357.304.532</u>	<u>78.478.559</u>

Se firma al solo efecto de su identificación con mi certificación del 25/03/2024.

COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Comparativo con el ejercicio anterior - Cifras expresadas en pesos

RUBROS	CAPITAL SOCIAL			RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTALES	
	Capital Suscripto	Ajuste de Capital	TOTAL		Al:	Al:
					31/12/2023	31/12/2022
Saldos al inicio del ejercicio	8.798.171	0	8.798.171	102.942.600	111.740.771	33.262.212
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	8.798.171	0	8.798.171	102.942.600	111.740.771	33.262.212
Superávit del ejercicio				357.304.532	357.304.532	78.478.559
Saldos al Cierre del Ejercicio	8.798.171	0	8.798.171	460.247.132	469.045.303	111.740.771

Se firma al solo efecto de su identificación con mi certificación del 25/03/2024.



COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Comparativo con el ejercicio anterior - Cifras expresadas en pesos

A) BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables han sido preparados en base a costos históricos y por lo tanto deben ser analizados teniendo en cuenta dicha restricción.

B) COMPOSICION DE LOS RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

	Ejercicio finalizado el	
	31/12/2023	31/12/2022
B1) Disponibilidades		
Caja	3.428.302	530.467
Banco Galicia cuenta corriente	5.966.031	1.559.221
Banco Provincia cuenta corriente	49.614.717	49.814.499
Banco HSBC cuenta corriente	168.160	29.594
Banco Provincia caja de ahorro USD	37.713.876	8.384.849
	<u>96.891.086</u>	<u>60.318.630</u>
B2) Inversiones		
Banco Provincia Plazo Fijo	320.000.000	0
Banco HSBC Plazo Fijo	0	1.400.000
Banco Galicia Plazo Fijo	60.000.000	0
Banco Provincia FCI	29.333.145	29.283.885
Banco HSBC FCI	1.907.680	0
Banco Galicia FCI	60.341.363	11.431.149
	<u>471.582.188</u>	<u>42.115.034</u>
B3) Créditos		
Cuotas y Planes de Pago	1.472.581	1.084.645
Tarjetas de Crédito	128.882.529	1.579.599
Crédito Caja	0	5.293.416
Créditos Varios	20.610.288	14.339.647
	<u>150.965.398</u>	<u>22.297.307</u>

Se firma al solo efecto de su identificación con mi certificación del 25/03/2024.



COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Comparativo con el ejercicio anterior - Cifras expresadas en pesos

B4)	Bienes de Cambio	31/12/2023	31/12/2022
	Insumos credenciales	675.927	422.468
	Token	271.450	271.450
	Nichos Panteón San José	2	2
		<u>947.379</u>	<u>693.920</u>
B5)	Bienes de Uso		
	Los bienes de Uso han sido valuados a su costo original.		
B6)	Deudas	31/12/2023	31/12/2022
	Caja de Abogados Edificio	3.043.496	840.000
	Acreedores Varios	191.087.793	0
	Col. Peia- Cijuso	17.311.923	6.598.388
	Rem y Cargas Sociales a pagar	65.291.073	12.776.255
	Deudas Fiscales	678.265	1.500.973
	Convenio Mediadores	1.326.499	1.409.920
	Proveedores	10.376.881	1.649.098
		<u>289.115.930</u>	<u>24.774.634</u>

Se firma al solo efecto de su identificación con mi certificación del 25/03/2024.

COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA
BIENES DE USO **Anexo I**
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Comparativo con el ejercicio anterior - Cifras expresadas en pesos

Concepto	2023						2023 Neto resultante	2022 Neto resultante
	Saldo al inicio del ejercicio	Aumentos	Saldos al cierre del ejercicio	Amortizaciones				
				Acumulada al inicio	Del ejercicio	Acumulada al cierre		
Inmueble Sede	3.910.766	0	3.910.766	1.088.834	78.215	1.167.049	2.743.717	2.821.932
Construcc. Casa de Campo	221.052	0	221.052	104.301	4.421	108.722	112.330	116.751
Muebles y Utiles	8.152.738	24.804.557	32.957.295	4.712.381	1.039.790	5.752.171	27.205.124	3.440.357
Inmueble Capital Federal	353.968	0	353.968	124.078	7.079	131.157	222.811	229.890
Biblioteca	8.338.232	4.103.673	12.441.905	3.889.948	1.088.507	4.978.455	7.463.450	4.448.284
Instalaciones	55.500	0	55.500	22.200	5.550	27.750	27.750	33.300
	<u>21.032.256</u>	<u>28.908.230</u>	<u>49.940.486</u>	<u>9.941.742</u>	<u>2.223.562</u>	<u>12.165.304</u>	<u>37.775.182</u>	<u>11.090.514</u>

Se firma al solo efecto de su identificación con mi certificación del 25/03/2024.

Lo que se tiene presente y por unanimidad se **RESUELVE**: aprobar el proyecto de presupuesto 2024 y los estados contables al 31 de diciembre del año 2023.-

7.- INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL PENAL.-

a.- Amicus Curiae – Causa n°137.688-q.- Da cuenta el Dr. Felipe Granillo Fernández, de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia, en la Causa n°137.688-q, en la que Junto a otras instituciones fuimos admitidos el 21 de diciembre del 2023 como amigos del Tribunal (Amicus Curiae). El Recurso de queja ante la Suprema Corte, se refiere a sí el veredicto de un jurado popular es recurrible o no es recurrible.



La Corte decidió en el sentido que nosotros propiciamos, que es irrecurrible el veredicto de un jurado popular.

Toma la palabra la Dra. Sannen Mazzucco quien solicita se deje constancia de la postura planteada oportunamente con relación al tema en cuestión.

Lo que se tiene presente.

8.- (...)-

9. PROXIMA SESIÓN. - Se RESUELVE convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 10 de abril del corriente a las 18,00 hs .-

Rosario Marcela Sánchez
Presidenta

Adolfo Eduardo Brook
Secretario General